CONTRATO N° 26/2015
"CONSTRUCCIÓN DE SS.HH DIFERENCIADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6724 SAN BLAS, DEL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA"

Contratación Directa Nº 19/2015 - IDN° 298314

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional esq. Tte. Rojas Silva, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Gustavo Ramón Velázquez, con Cédula de Identidad N° 3.643.763, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **Arq. Rubén Enrique Talavera**, con RUC N° 268225-7, domiciliado en Isabel La Católica Nº 1380 de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rubén Enrique Talavera, con Cédula de Identidad N° 268.225, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE SS.HH DIFERENCIADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6724 SAN BLAS, DEL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados;
(c) Oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentaciones emitidos por el mismo
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos y especificaciones técnicas
(f) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 520 30 003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 298314

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 19/2015, convocado por Municipalidad de Eusebio Ayala. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2470/2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio hasta la recepción definitiva de la obra; El plazo de terminación de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días

Lic. Gustavo Ramón Velázquez
Intendente Municipal

calendarios a partir de la orden de inicio de Obra. Esta orden de inicio será emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01.	Demoliciones				
a)	De techo	m2	10,50	15.150	159.075
b)	De pared	m2	38,70	11.110	429.957
c)	De aberturas	un	2,00	50.500	101.000
d)	De artefactos sanitarios	Gl	1,00	303.000	303.000
02.	Preparación de obra:				
a)	Limpieza y preparación del terreno	m2	27,10	5.050	136.855
b)	Replanteo	m2	27,10	9.090	246.339
03.	Excavación y carga de cimiento con Piedra Bruta Colocada	m3	10,00	489.850	4.898.500
04.	Estructura de hormigón armado:				
a)	Encadenado de hormigón armado	m3	2,40	2.121.000	5.090.400
05.	Muros de nivelación:				
a)	De 30 cm	m2	12,20	169.377	2.066.399
06.	Relleno y apisonado de interiores	m3	8,50	90.395	768.358
07.	Aislación asfáltica de paredes	m2	5,30	40.476	214.521
08.	Muros de elevación:				
a)	De 0,15 a revocar	m2	103,00	98.000	10.094.000
b)	Envarillado bajo aberturas 2Ø8 por hilada (2 hiladas)	ml	20,00	25.250	505.000
c)	Pilares revocados	un	3,00	540.350	1.621.050
09.	Techo:				
a)	De tejas y tejuelones prensados a máquina	m2	75,50	360.065	27.184.908
b)	Vigas de maderas y planchuelas en galería	gl	1,00	3.939.000	3.939.000
10.	Revoque:				
a)	De paredes exterior a una capa	m2	206,00	25.250	5.201.500
11.	Contrapiso de hormigón de cascotes	m2	50,90	51.510	2.621.859
12.	Piso de baldosa calcárea	m2	50,90	96.000	4.886.400
13.	Zócalo calcáreo	ml	17,20	30.300	521.160

Lic. Gustavo Ramón Ramírez Mazzuca
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
INTENDENCIA MUNICIPAL

14.	Aberturas de madera:				
a)	Puerta tablero	m2	5,04	1.565.500	7.890.120
b)	Para boxes enchapados con formica	un	5,00	1.313.000	6.565.000
15.	Aberturas metálicas.				
a)	Ventanas tipo balancín	m2	3,36	323.200	1.085.952
16.	Alfeizar de ventanas				
a)	De revoque 1:3 (cemento - arena)	ml	7,00	18.180	127.260
17.	Pinturas:				
a)	De paredes al látex	m2	206,00	23.500	4.841.000
b)	De pilares al látex	m2	15,20	27.500	418.000
c)	De aberturas metálicas al sintético	m2	3,35	38.330	128.404
d)	De maderamen y tejuelones al barniz	m2	75,50	24.038	1.814.869
e)	De abertura de madera al barniz	m2	10,10	19.165	193.564
18.	Revestimiento:				
a)	De azulejos de 0,15x0,15 cm	m2	97,50	70.700	6.893.250
19.	Vidrios dobles	m2	3,36	121.200	407.232
20.	Instalación eléctrica: puntos, tomas, caños, cables y llaves T.M.	Gl	1,00	4.682.207	4.682.207
21.	Artefactos eléctricos de 3x40 fluorescente 8 un.	Gl	1,00	2.828.000	2.828.000
22.	Instalación sanitaria:				
a)	Agua corriente - desagüe cloacal - cámara de inspección y artefactos sanitarios completo	GL	1,00	15.695.600	15.695.600
b)	Cámara séptica tipo 2 de 1,50 x 3,00	Un	1,00	3.000.000	3.000.000
c)	Pozo absorbente tipo 2 de 2,50 x 3,00	Un	1,00	4.545.000	4.545.000
23.	Limpieza final	Gl	1,00	1.100.000	1.100.000
				TOTAL Gs.:	**133.204.739**

EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: GUARANIES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.-

7. FONDO DE REPARO: 5% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA A CARGO DEL PROVEEDOR.

La municipalidad procederá a la retención del 5% sobre los pagos raizados a la contratita en concepto de fondo de reparo, este fondo será devuelto al proveedor 5 días posteriores a la Recepción Definitiva, previa solicitud del proveedor.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de la ejecución de la obra será de 45 (cuarenta y cinco) días. El lugar de la ejecución de los trabajos será en: "ESCUELA BASICA N° 6724 SAN BLAS, DEL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA".

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA

Lic. Gustavo ... quez Velazquez
Intendente Municipal

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051) – NO APLICA

La Municipalidad no otorgara anticipo. Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimento. Esta garantía deberá ser del 10% del Monto total del Contrato, con un periodo de validez hasta la recepción definitiva de la obra y será presentada a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Acta de inicio: 2 (dos) día después de la firma de contrato
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos de reparación previstos, otorgando un plazo de 3 (tres) días para la culminación de los detalles faltante a culminar, resaltado en dicha recepción provisoria.
- Acta de Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
"CONSTRUCCIÓN DE SS.HH DIFERENCIADOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6724 SAN BLAS, DEL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 57, 58, 59 y 60.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
Lic. Gustavo Ramón Velázquez Velázquez
Intendente Municipal

tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, a los veinte días del mes de Agosto del año 2015.-

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • SECRETARIA GENERAL •

Abog. Sulma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • INTENDENCIA MUNICIPAL •

Lic. Gustavo Ramon Velázquez
Intendente Municipal

Ruben Enrique Talavera
Contratista